



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDIMERCAR CD S.A.S. NIT 901258316-9
DEMANDADO: CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL CESAR
S.A.S. CEMCE S.A.S. NIT 900098853-1
RADICADO: 20001 31 03 003 2023 00194 00.
FECHA:

Ha presentado el apoderado de la parte demandante, solicitud de medidas cautelares, en las que pide el embargo del 100% de las acciones, correspondientes a la persona jurídica CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL CESAR S.A.S. CEMCE S.A.S. NIT 900098853-1.

Remitiéndonos a las disposiciones contenidas en el artículo 593 del C.G.P., advierte el Despacho, que en esta norma no se consagra lo referente al embargo de las Sociedades por Acciones Simplificadas, sino que se refiere a las acciones en sociedades anónimas o en comandita por acciones, bonos, certificados nominativos y en general títulos similares etc., por lo tanto, no es procedente proceder al embargo en la forma solicitada.

Ahora, remitiéndonos al inciso segundo del numeral 6 de la misma normatividad, la misma permite el secuestro de las acciones; sin embargo este no ha sido solicitado.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Se abstiene el Despacho de decretar el embargo del 100% de las acciones correspondientes a la persona jurídica CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL CESAR S.A.S. CEMCE S.A.S. NIT 900098853-1, en razón a lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-40-03-001-2023-00194-00
c.g.v

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de2899baf48c57d4b842491d2765f5cbf564b8b6c7a496a3774475d420a0962**

Documento generado en 21/11/2023 01:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>